

RESOLUCION N° 1067/79

Expte. N° 102.215/76.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//nos Aires, 15 de noviembre de 1979.

VISTO:

El expediente N° 102.215/76, caratulado "CORDOBA-TRIBUNALES FEDERALES. Construcción edificio - Licitación Pública N° 1124-0", para resolver la adjudicación de la obra, del que

RESULTA:

A.- Que a fs. 4613 se procedió a la apertura de los sobres N° 2 que contenían las propuestas de las empresas seleccionadas a fs. 4536/37, con el siguiente resultado:

- 1) Seminara S.A.; precio: \$ 23.094.633.800; plazo de ejecución: 36 meses;
- 2) Benito Roggio e Hijos S.A.; precio: \$ 23.439.280.000; plazo: 32 meses;
- 3) Benito Roggio e Hijos S.A.; precio: \$ 23.439.280.000; plazo: 36 meses;
- 4) Delta S.R.L.; precio: \$ 29.989.448.144; plazo: 36 meses;
- 5) José Cartellone S.A.; precio: \$ 32.102.224.441; plazo: 36 meses.

B.- Que a fs. 4644 se declaró admisible la oferta alternativa formulada por Benito Roggio e Hijos S.A. -N° 2- (variante del plazo de ejecución: 32 meses).

C.- Que a fs. 4655 se requirió un informe técnico al Banco Hipotecario Nacional a efectos de contar con mayores elementos de juicio para proceder a la adjudicación, que fue contestado a fs. 4655/56 y, con motivo de lo dispuesto a fs. 4657, ampliado a fs. 4659/62.

D.- Que a fs. 4664/66 el Departamento de Arquitectura acompañó el Proyecto de Contrato de Obra Pública y señaló diversos aspectos y trámites que deben contemplarse en oportunidad de la adjudicación.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que las empresas proponentes fueron seleccionadas por satisfacer las condiciones exigidas en el pliego de licitación (resolución ////

// Nº 21/79 del Subsecretario de Obras Públicas, fs. 4536/37), lo que las ha colocado en un pie de igualdad en cuanto se refiere a su capacidad técnica y económica para la ejecución de la obra.

II.- Que, habida cuenta que la adjudicación de la obra debe recaer sobre la oferta "más conveniente" de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la ley 13.064, corresponde analizar las propuestas formuladas por dichas empresas.

III.- Que, en primer lugar, deben descartarse las propuestas de las firmas Delta S.R.L. (Nº 4) y José Cartellone S.A. (Nº 5), en razón de que los respectivos precios se apartan significativamente de aquellos que contienen las tres primeras.

Por otra parte, tampoco procede adjudicar la obra a la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. por su oferta con plazo de ejecución de 36 meses (Nº 3), pues si bien la diferencia entre el precio de ésta y el de la presentada por Seminara S.A. (Nº 1) es exigua (1,49 %), no resulta conveniente en virtud de lo expresado en el punto I.

IV.- Que cabe entonces ponderar las propuestas de Seminara S.A. (Nº 1) y Benito Roggio e Hijos S.A. (Nº 2) -alternativa de 32 meses-, ambas vigentes (fs. 4674 y 4675), dilucidando la ecuación "menor precio-mayor plazo/ mayor precio-menor plazo", para establecer cuál es la más conveniente.

V.- Que, como antes se señaló, la diferencia de precio entre las ofertas Nº 1 y Nº 2 es del orden del 1,49 %, mientras que la mayor propone una reducción del plazo de ejecución de la obra. Tal circunstancia conduce a comparar dicha diferencia "con la evaluación del beneficio económico que pudiera obtener....(el Poder Judicial) como consecuencia del hecho de disponer del edificio CUATRO (4) meses antes..." (informe del Subadministrador General del Servicio Nacional de Arquitectura, fs. 4620).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

VI.- Que, con ese fin, esta Corte requirió del Banco Hipotecario Nacional un informe acerca del procedimiento técnicamente admisible para ponderar en términos económicos, la incidencia de la referida reducción del plazo de ejecución de la obra, de manera de poder comparar su resultado con la diferencia de precio mencionada.

VII.- Que dicha institución se expidió a través de la División Ingeniería Especializada, dependiente de la Gerencia Técnica (informe de fs. 4655/56 y ampliación de fs. 4659/62), señalando que la oferta N° 2 permite una mayor economía de mayores costos, pues al terminar la obra a los 32 meses, cesa el reconocimiento de los incrementos de precio de los materiales y jornales, mientras que a la oferta N° 1 se le deben reconocer los ocurridos en los 4 meses de diferencia de plazo. Asimismo, estimó tal economía en - - \$ 449.062.324 sobre la hipótesis de una ejecución lineal con un monto de obra mensual de \$ 641.517.606 y un aumento del 7 % mensual por aquel concepto, aplicado exclusivamente a los últimos 4 meses de obra.

A igual conclusión arribó también sobre la base de estimar el aumento del costo de la construcción en el 2 % mensual acumulativo a partir de la iniciación de la obra, supuesto en el que la ventaja económica a favor de la propuesta N° 2 alcanza a la suma de \$ 1.323.763.995, representativa de la diferencia de mayores costos entre las analizadas.

VIII.- Que la referida reducción de plazo de la propuesta N° 2 la torna más conveniente en términos económicos, con relación a la propuesta N° 1, por ser su resultado inferior a la diferencia de precio actual que se registra entre ambas (\$ 344.646.200).

En consecuencia, de conformidad con la conclusión del mencionado informe técnico, corresponde adjudicar la obra a la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. por su oferta de \$ 23.439.280.000, con término de ejecución de 32 meses, sin perjuicio de señalar que, además de la ventaja económica, la variante//

// de plazo reducido ha de importar un más pronto funcionamiento del complejo edilicio en beneficio de los intereses colectivos que está destinado a satisfacer, lo que se adecua también a la finalidad de la obra pública en cuestión.

Por todo lo expuesto SE RESUELVE:

1º.- Adjudicar la obra TRIBUNALES FEDERALES DE CORDOBA. CONSTRUCCION DE EDIFICIO (mano de obra y materiales), a la empresa Benito Roggio e Hijos S.A., por su oferta de veintitres mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos ochenta mil pesos (\$ 23.439.280.000), con plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses, formulada a fs. 4611.

2º.- Intimar a la empresa adjudicataria para que dentro de los diez (10) días de notificada, presente el presupuesto detallado a que se refiere el art. 11-A del Anexo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones.

3º.- Aprobar el proyecto de contrato de obra pública obrante a fs. 4664/65.

4º.- Autorizar al Arquitecto Mario Luciano Marelló a suscribir el contrato en representación del Poder Judicial de la Nación.

5º.- Autorizar al Departamento de Arquitectura para que apruebe - los certificados de obra, de mayores costos y los adicionales de obra que surjan durante la ejecución, propuestos por la Cámara Federal de Córdoba o por dicho Departamento por razones de urgencia o necesaria realización. Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1 %), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5 %), del monto total de la obra.

6º.- Autorizar a la Subsecretaría de Administración para que:

- a) apropie la suma de dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000), de conformidad con la Resolución Nº 840/79, a fin de atender el pago de los certificados de obra, probables adicionales y los que se originen en mayores costos;
- b) liquide e incluya en Libramiento de Entrega, con la financiación prevista, //

Corte Suprema de Justicia de la Nación

// los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma con el pago de los certificados;

c) cancele a través de la Tesorería o, en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes, previa aprobación por las oficinas técnicas del Departamento de Arquitectura.

7º.- Efectuar en los Planes de Trabajos Públicos correspondientes a futuros ejercicios financieros, las previsiones necesarias para atender la correcta financiación de la obra.

8º.- Autorizar al Departamento de Arquitectura a ejercer la Dirección de Obra, de acuerdo con los fundamentos de la Resolución Nº 594/78 (fs. 421).

Hágase saber y cúmplase.

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE OBRAS

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE OBRAS

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE OBRAS

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE OBRAS